

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL PRIMER SUPERINTENDENTE RAÚL ESQUIVEL CARBAJAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL ORGANISMO”, ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ URBINA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE “EL ORGANISMO” Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL ISMAEL FIGUEROA FLORES, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS JOEL BENJAMÍN RAMÍREZ CASAS, SECRETARIO DE FINANZAS RUBÉN LÓPEZ MEDINA, SECRETARIO DE ACTAS MARTÍN RAFAEL GORDILLO ENRÍQUEZ, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO “EL SINDICATO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

“EL ORGANISMO”, DECLARA QUE:

I. QUE ES UN ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CREADO POR DECRETO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998, ASÍ COMO SUS REFORMAS A LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y ADICIONES PUBLICADAS EL 10 DE ENERO DEL 2005.

II. QUE SU DIRECTOR GENERAL FUE DESIGNADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL 01 DE JUNIO DE 2005, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO F, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67 FRACCIÓN XXXI Y 103 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y 11 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

III. QUE ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 71 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL ARTICULO 12 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO UBICADO EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, ESQUINA EJE 1 ORIENTE, COLONIA MERCED BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15810, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

“EL SINDICATO”, DECLARA QUE:

I. QUE ES UN SINDICATO DE TRABAJADORES FORMADO PARA PROTEGER Y TUTELAR LOS DERECHOS DE SUS AGREMIADOS, REGISTRADO LEGALMENTE POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EL 28 DE AGOSTO DEL 2002, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 3513, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA TOMA DE NOTA RESPECTIVA.

II. QUE CUENTA CON REGISTRO, COMO SINDICATO DE EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 360 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE SUS AGREMIADOS SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE TRABAJADORES DE **“EL ORGANISMO”**.

III. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SEÑALAN COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE RIO NEVA, NÚMERO 16, PRIMER PISO, OFICINA DE ACCIÓN POLÍTICA, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06500 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES DECLARAN:

QUE ES SU DESEO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES FIJAN LAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

I.- “EL ORGANISMO”:

EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CUYA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y OBJETIVOS ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

II. LEY:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO; REGLAMENTARIA DEL APARTADO “A “ DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

III. LEY DEL HCBDF:

LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

IV. EL CONTRATO:

EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

V. TRABAJADOR:

PERSONA FÍSICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL ORGANISMO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 8 DE LA LEY, Y A QUIEN SE APLICA EL PRESENTE CONTRATO.

VI. TRABAJADOR DE CONFIANZA:

SON TODOS AQUELLOS QUE REALIZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE CARÁCTER GENERAL, ASÍ COMO AQUELLOS PUESTOS DE ESTRUCTURA Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN CATALOGADOS COMO PUESTOS DE CONFIANZA EN EL PROPIO CATALOGO DE PUESTOS DE “**EL ORGANISMO**”, LOS CUALES SON: DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS, ENLACES ADMINISTRATIVOS, PRIMER SUPERINTENDENTE, SEGUNDO SUPERINTENDENTE, PRIMER INSPECTOR, SEGUNDO INSPECTOR, SUBINSPECTOR Y PRIMER OFICIAL, ASÍ COMO LAS RELACIONADAS CON TRABAJOS PERSONALES DEL PATRÓN DENTRO DEL MISMO ORGANISMO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY, Y QUIENES QUEDARAN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 184 Y 396 DE LA LEY.

VII. COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE:

LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE TENDRÁ COMO FUNCIONES ESTUDIAR Y RECOMENDAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SALUD DEL TRABAJADOR; PROPONER MEDIDAS PARA PREVENIRLAS Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERNO QUE SE FORMULE Y DEMÁS FUNCIONES QUE LE OTORQUE EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL ARTICULO 509 DE LA LEY, 125 Y 126 DEL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, ASÍ COMO LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-STPS-1993 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; SERÁ LA ENCARGADA DE INVESTIGAR Y ANALIZAR LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO PARA PROPONER MEDIDAS PARA PREVENIRLOS Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN. ESTARÁ COMPUESTA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE “**EL ORGANISMO**”; DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 472 AL 515 DE LA LEY.

VIII. COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFON:

ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE CUMPLIR Y VIGILAR LA APLICACIÓN DEL PROCESO ESCALAFONARIO CONFORME A LA LEY Y DENTRO DE SUS

FUNCIONES, DEBERÁ REALIZAR EL LISTADO DE TRABAJADORES EN ORDEN DESCENDENTE DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTA SUS SERVICIOS A “**EL ORGANISMO**”, ESPECIFICANDO ÁREA, PUESTO Y NIVEL A QUE ESTÁN ASIGNADOS, PREFIRIENDO EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A LOS TRABAJADORES MEXICANOS RESPECTO A QUIENES NO LO SEAN, A QUIENES HAYAN SERVIDO SATISFACTORIAMENTE POR MAYOR TIEMPO, A QUIENES NO TENIENDO NINGUNA OTRA FUENTE DE INGRESOS ECONÓMICOS, TENGA A SU CARGO UNA FAMILIA Y A LOS SINDICALIZADOS RESPECTO DE QUIENES NO LO ESTÁN, ESTARÁ COMPUESTA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE “**EL ORGANISMO**”, ESTO DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 154 AL 160 DE LA LEY.

IX. COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO:

ES LA ENCARGADA DE ELABORAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y SUPERACIÓN DE LOS TRABAJADORES, ACTUALIZANDO Y PERFECCIONANDO LOS CONOCIMIENTOS, EN CUANTO A HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS, PARA REALIZAR SU TRABAJO Y PREVENIR RIESGOS, PROPICIAR LA EFICIENCIA Y MEJORAR LAS APTITUDES, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES DE “**EL ORGANISMO**”, ESTARÁ COMPUESTA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE “**EL ORGANISMO**”. ESTO DE ACUERDO A LA FRACCIÓN XIII APARTADO “A” DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y LOS ARTÍCULOS 153-A AL 153-X DE LA LEY.

X. COMISIÓN MIXTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO:

ES LA ENCARGADA DE INTEGRAR EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES OBLIGATORIAS PARA LOS TRABAJADORES Y “**EL ORGANISMO**” EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DEL MISMO, NO SON MATERIA DEL REGLAMENTO LAS NORMAS DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE FORMULE DIRECTAMENTE “**EL ORGANISMO**” PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTARÁ COMPUESTA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE “**EL ORGANISMO**”, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 422 AL 425 DE LA LEY.

XI. ESCALAFÓN:

ES EL SISTEMA ORGANIZADO PARA EFECTUAR LAS PROMOCIONES DE ASCENSO DE LOS TRABAJADORES, POR LO QUE DEBERÁ ELABORAR EL LISTADO QUE CONTIENE EL NOMBRE, LA FECHA DE INGRESO Y EL PUESTO O NIVEL DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN AL SERVICIO DE “**EL ORGANISMO**”, QUE

GARANTIZAN SUS DERECHOS PREFERENCIALES, EL CUAL SERÁ ADMINISTRADO POR EL SINDICATO.

XII. JORNADA DE TRABAJO:

ES EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL TRABAJADOR ESTA A DISPOSICIÓN DE **"EL ORGANISMO"** PARA PRESTAR SU SERVICIO CONFORME AL ARTICULO 58 DE LA LEY.

XIII.- SUELDO BASE:

ES EL INGRESO QUE POR CONCEPTO DE SALARIO OBTIENE EL TRABAJADOR COMO RETRIBUCIÓN A SUS SERVICIOS ORDINARIOS, CONFORME AL TABULADOR DE ESTE CONTRATO AUTORIZADO POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

XIV.- SALARIO:

ES LA REMUNERACIÓN AL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE PRESTA SUS SERVICIOS DENTRO DE **"EL ORGANISMO"** LA CUAL ESTÁ DETERMINADA POR EL TABULADOR DE ESTE CONTRATO AUTORIZADO POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DL DISTRITO FEDERAL.

XV.- SALARIO INTEGRADO:

ES LA REMUNERACIÓN TOTAL QUE PERCIBE EL TRABAJADOR SINDICALIZADO DE **"EL ORGANISMO"** POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY.

XVI. LA JUNTA:

LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.

XVII. TRABAJADOR SINDICALIZADO:

ES TODO TRABAJADOR QUE SE ENCUENTRE AGREMIADO A **"EL SINDICATO"**.

XVIII. CAPREPOL:

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

XIX. TABULADOR:

ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL SALARIO MENSUAL TABULADO DE CADA NIVEL EN **"EL ORGANISMO"** AUTORIZADO POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

XX. ISSSTE:

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, QUE PRESTA EL SERVICIO MEDICO OTORGADO POR “**EL ORGANISMO**”, PARA LOS TRABAJADORES DE ESTE.

XXI. JUNTA DE GOBIERNO:

ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, 50 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 5 FRACCIÓN XV, 7 FRACCIÓN I, 8 Y 9 DE LA LEY DEL HCBDF.

XXII. ACADEMIA:

LA ACADEMIA DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

XXIII. COMITÉ EJECUTIVO:

ESTA INTEGRADO POR: EL SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, SECRETARIO DE ACTAS, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE RELACIONES Y SOLIDARIDAD Y SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES SON LAS CONTENIDAS EN LA LEY Y SUS ESTATUTOS.

XXIV. CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES:

INTEGRADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES POR CENTRO DE TRABAJO Y POR TURNO (**CGR**).

XXV. CÓDIGO:

CÓDIGO FINANCIERO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CLÁUSULAS

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, EXCLUSIVAMENTE PARA TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN “**EL ORGANISMO**” Y PARA ESTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DE ESTRUCTURA, TENDRÁ APLICACIÓN EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO CON QUE CUENTA ACTUALMENTE Y LOS QUE EN EL FUTURO SE CONSTITUYAN.

2.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR TIEMPO INDETERMINADO Y SOLO PODRÁ REVISARSE O TERMINARSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 399, 399 BIS EN SU ASPECTO SALARIAL Y 401 DE LA LEY, EN CONSECUENCIA EL PRESENTE CONTRATO VENCERÁ PARA EFECTOS DE REVISIÓN INTEGRAL O SALARIAL SEGÚN CORRESPONDA Y EN TÉRMINOS DE LA LEY, ACORDANDO LAS PARTES TOMAR COMO BASE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CONSIDERADOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y POR ENDE LES ES APLICABLE EL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES:

SEGUNDO OFICIAL BOMBERO

SUBOFICIAL BOMBERO

BOMBERO PRIMERO

BOMBERO SEGUNDO

BOMBERO TERCERO

BOMBERO

4.- **“EL ORGANISMO”** RECONOCE QUE **“EL SINDICATO”** ES EL ÚNICO REPRESENTANTE DEL MAYOR INTERÉS PROFESIONAL DENTRO DE **“EL ORGANISMO”** Y POR LO MISMO, EL TITULAR DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL ORGANISMO”** SE OBLIGA A TRATAR EXCLUSIVAMENTE CON LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS DE **“EL SINDICATO”**, LOS ASUNTOS DE CARÁCTER COLECTIVO E INDIVIDUAL QUE SURJAN ENTRE AQUEL Y LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

5.- **“EL ORGANISMO”** RECONOCE QUE LA REPRESENTACIÓN DE **“EL SINDICATO”** Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO QUE LO INTEGRAN, CORRESPONDE AL **“COMITÉ EJECUTIVO”** EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

6.- LOS REPRESENTANTES DE **“EL SINDICATO” (CGR)** POR CENTRO DE TRABAJO, ESTARÁN FACULTADOS PARA ADMINISTRAR ANTE **“EL ORGANISMO”**, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ACUERDOS SERÁN VALIDOS SIEMPRE Y CUANDO NO MODIFIQUEN EL CONTENIDO Y ALCANCES DEL CONTRATO, EL TIEMPO QUE UTILICEN EN EL TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS DE APLICACIÓN QUE SURJAN, NO IMPLICARA DESCUENTO A SU SALARIO, PERO NO PODRÁ UTILIZARSE EN PERJUICIO DEL SERVICIO.

7.- “EL ORGANISMO” OTORGARA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO Y PRESTACIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, OTORGANDO LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE DESARROLLEN SUS FUNCIONES.

EN CASO DE ESTADO EMERGENCIA O DESASTRE PREVIAMENTE DECLARADO POR LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA ELLO, QUEDARAN SUSPENDIDAS DICHAS LICENCIAS HASTA EN TANTO NO SE LEVANTE DICHO ESTADO Y DEBIENDO PRESENTARSE DE INMEDIATO A LA ESTACIÓN MÁS CERCANA.

8.- “EL ORGANISMO” OTORGARA PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EN LAS OCASIONES QUE DEBAN ASISTIR A LAS SESIONES DE TRABAJO DE DICHO CONSEJO, ESTE PERMISO SOLO ABARCARA EL TIEMPO QUE DURE LA SESIÓN, DEBIÉNDOSE REINTEGRAR A SUS CENTROS DE TRABAJO AL TERMINO DE LA MISMA; ES REQUISITO INDISPENSABLE Y NECESARIO QUE EL DIRECTOR GENERAL AUTORICE DICHOS PERMISOS, DEBIÉNDOSE NOTIFICAR CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN EN LOS CASOS DE UNA SESIÓN ORDINARIA Y 24 HORAS EN CASO DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

EN CASO DE EMERGENCIA SE ESTARÁ A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CAPITULO II INGRESO Y PROMOCIÓN

9.- PARA INGRESAR A LABORAR AL ORGANISMO, SE REQUIERE:
QUE EXISTA UN PUESTO VACANTE, O DE NUEVA CREACIÓN Y QUE EXISTA CONVOCATORIA PREVIA PARA OCUPAR EL MISMO.

A) PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO.

B) SER MAYOR DE 18 AÑOS, PRESENTANDO COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO.

C) PRESENTAR Y APROBAR LOS EXÁMENES MÉDICOS, FÍSICOS, PSICOMÉTRICOS, DE CAPACIDAD Y DE CONOCIMIENTOS QUE DETERMINE **“EL ORGANISMO”**.

D) TENER LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES QUE REQUIERE EL PUESTO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE **“EL ORGANISMO”**.

E) PRESENTAR CERTIFICADOS O CONSTANCIAS DE ESTUDIOS Y DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN, ASÍ COMO, LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA **“EL ORGANISMO”** CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

F) SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, SALVO EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.

G) TODOS LOS TRABAJADORES ESPECIALIZADOS, ACREDITARAN SUS CONOCIMIENTOS Y/ O PRACTICAS NECESARIAS, CON CONSTANCIAS QUE LES HAYAN OTORGADO EN LOS CENTROS DE ESTUDIOS O LUGARES DONDE PRESTARON EL TRABAJO DEL QUE MANIFIESTAN SER ESPECIALISTAS.

10.- “EL ORGANISMO” SE OBLIGA A CONTRATAR, RESPECTO A LAS PLAZAS CON EL NIVEL SUSCEPTIBLE DE SINDICALIZARSE, A LOS CANDIDATOS QUE LES SEAN PROPUESTOS POR **“EL SINDICATO”** PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, TENIENDO **“EL SINDICATO”** EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE PROPONER A **“EL ORGANISMO”** LOS CANDIDATOS QUE OCUPARAN DICHA PLAZA, CON EXCEPCIÓN DEL PERSONAL DE CONFIANZA ESTIPULADO POR LA LEY Y POR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE ESTE VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA QUE EMITAN **“EL ORGANISMO”** Y **“EL SINDICATO”**.

UNA VEZ REALIZADOS LOS MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS, **“EL ORGANISMO”** REQUERIRÁ POR ESCRITO A **“EL SINDICATO”** PARA QUE PROPONGA AL PERSONAL NECESARIO A FIN DE CUBRIR LAS PLAZAS NUEVAS O VACANTES CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 8, PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL NO SE PONDRÁ IMPEDIMENTO ALGUNO A LA MUJER POR RAZONES DE SU SEXO, DEBIENDO EN TODO CASO, RESPETARSE LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LO QUE SE REFIERE A LA CONTRATACIÓN DE MUJERES.

LA CONVOCATORIA DEBERÁ HACERSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE PRODUZCA LA VACANTE; **“EL SINDICATO”** DESPUÉS DE EMITIDA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DISPONDRÁ HASTA DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA PROPONER A LOS CANDIDATOS REQUERIDOS.

11.- NO TENDRÁN NINGÚN EFECTO LAS CONTRATACIONES A LAS PLAZAS CON NIVELES SUSCEPTIBLES A SINDICALIZARSE, QUE SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN EL TABULADOR DE PUESTOS Y EN EL CONTRATO; Y QUE REALICEN UNILATERALMENTE LAS AUTORIDADES O REPRESENTANTES DE **“EL**

ORGANISMO", QUE NO SE SUJETEN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE **"EL ORGANISMO"** EN ESTOS CASOS, A SEPARAR A LA O LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO CONTRATADAS A PARTIR DE LA RECLAMACIÓN DE **"EL SINDICATO"**.

CAPITULO III SALARIO Y DEDUCCIONES

12.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL SUELDO QUE PERCIBIRÁN LOS TRABAJADORES SERÁ CONFORME AL TABULADOR AUTORIZADO POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SE ACUERDA ENTRE EL SINDICATO Y EL ORGANISMO QUE:

A) EL SUELDO TABULAR QUE PERCIBAN LOS TRABAJADORES DE **"EL ORGANISMO"** SE HARÁ CADA CATORCE DÍAS, CONFORME AL CALENDARIO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.

B) LOS PAGOS DE LOS SALARIOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN OTORGAR MAYOR SEGURIDAD A LAS PARTES.

C) LOS SUELDOS Y PRESTACIONES NO COBRADOS QUE RECLAME EL TRABAJADOR Y/O SUS BENEFICIARIOS, DEBERÁN SER LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO DE PAGOS, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE NO EXISTA ORDEN JUDICIAL QUE LO IMPIDA.

D) CUANDO SE APLIQUEN INDEBIDAMENTE DESCUENTOS Y RETENCIONES INJUSTIFICADOS AL SALARIO DEL TRABAJADOR, SE DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO SU DEVOLUCIÓN, ANEXANDO LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y SERÁ TRAMITADA CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO.

13.- SOLO SE PODRÁN HACER RETENCIONES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES CUANDO SE TRATE DE:

A) PAGOS HECHOS EN EXCESO, POR ERRORES O PÉRDIDAS DEBIDAMENTE COMPROBADAS E IMPUTABLES AL TRABAJADOR.

B) COBRO DE CUOTAS SINDICALES, ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO SINDICAL.

C) DESCUENTOS DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, APORTACIONES POR CUALQUIER CONCEPTO DE CUOTAS AL SERVICIO MEDICO, A LA CAPREPOL Y CUALQUIER OTRA QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL DE CARÁCTER GENERAL SE ESTABLEZCA A CARGO DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO LOS ORDENADOS

POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES, PARA CUBRIR ALIMENTOS QUE FUERAN EXIGIBLES AL TRABAJADOR.

D) AQUELLAS OBLIGACIONES QUE HAYA CONTRAÍDO LIBREMENTE EL TRABAJADOR, POR CONCEPTO DE SEGUROS, PRÉSTAMOS, FONDO DE AHORRO, EDITORIALES, ETC.; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ACORDÓ EL TRABAJADOR, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO.

E) DE PRESTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O MEJORAS DE CASA HABITACIÓN O EL PAGO DE PASIVOS ADQUIRIDOS POR ESTOS CONCEPTOS. ESTOS DESCUENTOS DEBERÁN HABER SIDO ACEPTADOS LIBREMENTE POR EL TRABAJADOR Y NO PODRÁN EXCEDER EL MÁXIMO LEGAL QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE LA MATERIA.

EL MONTO TOTAL DE LOS DESCUENTOS NO PODRÁ EXCEDER DEL 30% DEL IMPORTE DEL SALARIO TOTAL, EXCEPTO EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES A, C, D Y E DE ESTA CLÁUSULA Y DE CONFORMIDAD DISPUESTO POR EL ARTICULO 110 DE LA LEY.

CAPITULO IV JORNADA LABORAL

14.- LA JORNADA DE TRABAJO PODRÁ SER DIURNA Y ESPECIAL; LA JORNADA DIURNA COMPRENDE 40 HORAS DE LUNES A VIERNES, ESTABLECIÉNDOSE PARA TAL EFECTO, EL HORARIO DE 07:00 A 15:00 HRS Y PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE 8:00 A 16:00 HRS. DE LUNES A VIERNES; PARA EL PERSONAL DE JORNADA ESPECIAL SE ESTABLECERÁ UN HORARIO DE 24 HORAS DE TRABAJO POR 48 HORAS DE DESCANSO EN UN HORARIO QUE VA DE LAS 07:00 HRS DEL DÍA ENTRANTE A LAS 7:00 HRS DEL DÍA SIGUIENTE.

EN CASO DE QUE LOS TRABAJADORES, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, TENGAN QUE SEGUIR LABORANDO, AUN DESPUÉS DE CONCLUIDO SU HORARIO DE SERVICIO, **“EL ORGANISMO”** ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LAS HORAS EXTRAS TRABAJADAS CON UN CIENTO POR CIENTO MAS DEL SALARIO QUE CORRESPONDA A LAS HORAS DE LA JORNADA, Y EMPEZARAN A COMPUTAR COMO TIEMPO EXTRA DESPUÉS DE LAS 7:00 HORAS EN QUE HAYA FINALIZADO SU HORARIO DE TRABAJO, FIJÁNDOSE EL TIEMPO MÁXIMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO; ESTO SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA UNA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA QUE AFECTE A LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL Y/O EN EL PAÍS, EN QUE SE REQUIERA LA PRESENCIA DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO, CASO EN EL QUE NO SE CONSIDERARA TIEMPO EXTRA.

PARA SER ACREEDORES AL PAGO DE HORAS EXTRAS, LOS TRABAJADORES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALEN EN LOS LINEAMIENTOS QUE PARA SU PAGO EXPIDA “**EL ORGANISMO**” Y “**EL SINDICATO**”, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

PARA LOS TRABAJADORES DE JORNADA ESPECIAL SE LES OTORGARÁ UNA HORA POR ALIMENTO DENTRO DE SU CENTRO DE TRABAJO.

15.- LA LLEGADA DE UN TRABAJADOR A SU CENTRO DE TRABAJO, DE 07:01 A 07:10 SE CONSIDERARA TOLERANCIA; DE 07:11 A 07:20 SE CONSIDERARA RETARDO; DE 07:21 EN ADELANTE SE CONSIDERARA FALTA; CON TRES RETARDOS EN UN PERIODO DE 30 DÍAS CALENDARIO SE APLICARA EL DESCUENTO DE UN SALARIO.

16.- SE CONSIDERARAN COMO FALTAS INJUSTIFICADAS:

A) LA LLEGADA DE UN TRABAJADOR A SU LUGAR DE ADSCRIPCIÓN CON MÁS DE VEINTIÚN MINUTOS DE RETRASO DESPUÉS DE LA HORA DE INICIO DE SU SERVICIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

B) LA INASISTENCIA A SU JORNADA DE LABORES EN SU CENTRO DE TRABAJO SERÁ DESCONTADA DEL SUELDO DEL TRABAJADOR COMO DÍA NO LABORADO.

C) LA ACUMULACIÓN DE TRES RETARDOS EN TREINTA DÍA NATURALES A PARTIR DEL PRIMER RETARDO SIN CAUSA JUSTIFICADA, AMERITARÁ LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

17.- SE CONSIDERARÁN COMO FALTAS JUSTIFICADAS:

A) POR ENFERMEDAD DEBIDAMENTE COMPROBADA POR EL ISSSTE.

B) POR PERMISO PREVIAMENTE OTORGADO POR EL JEFE DE SERVICIO Y/O JEFE DE ESTACIÓN.

18.- LOS TRABAJADORES QUE TENGAN UNO O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD GOZARAN DE PERMISO CON GOCE DE SALARIO, PARA LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO FALLEZCAN FAMILIARES DE PRIMER GRADO (PADRES, CÓNYUGE, CONCUBINA, CONCUBINARIO, HIJOS, HERMANOS) CON DOS GUARDIAS PARA EL

PERSONAL DE JORNADA ESPECIAL Y CUATRO DÍAS PARA EL PERSONAL DE JORNADA DIURNA.

B) CUANDO UN TRABAJADOR CONTRAIGA MATRIMONIO POR ÚNICA VEZ, 10 DÍAS NATURALES.

C) CUANDO SEA EL ONOMÁSTICO DEL TRABAJADOR Y ESTE SEA EN DÍA LABORABLE.

D) LOS PERMISOS CONVENIDOS EN LAS CLAUSULAS SÉPTIMA Y OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA LO ANTERIOR, SE DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LA ACREDITE. LOS TRABAJADORES GOZARAN DE LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO PARA ATENDER ASUNTOS PARTICULARES POR UN PERIODO DE UNO A SEIS MESES EN CADA AÑO CALENDARIO; EL TRABAJADOR EN ESTE CASO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO DICHO PERMISO Y OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL MISMO.

EL TRABAJADOR PODRÁ REINTEGRARSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DEL PERMISO CONCEDIDO, DEBIENDO NOTIFICAR AL ORGANISMO POR LO MENOS CON 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU REINCORPORACIÓN. DEBIENDO COINCIDIR SU REINCORPORACIÓN CON LA GUARDIA A LA QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO.

CAPITULO V DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES

19.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY, SE CONSIDERARÁN COMO DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO:

EL 1° DE ENERO

EL 5 DE FEBRERO

EL 21 DE MARZO

EL 1° DE MAYO

EL 16 DE SEPTIEMBRE

EL 20 DE NOVIEMBRE

EL 1° DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL; Y

EL 25 DE DICIEMBRE

EL QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES EN CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS, PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL.

EL 10 DE MAYO, PARA MADRES TRABAJADORAS, DE JORNADA DIURNA Y ESPECIAL.

EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES DE JORNADA ESPECIAL, **"EL ORGANISMO"** PAGARA LO ESTIPULADO EN LA LEY POR CONCEPTO DE DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Y PARA EL CASO DE QUE LOS TRABAJADORES QUE POR SU TRABAJO TENGAN QUE PRESTAR SU SERVICIO EN LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, EL PATRÓN QUEDA OBLIGADO A PAGAR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LES CORRESPONDA POR EL DESCANSO OBLIGATORIO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO, ADECUANDO LOS DÍAS CONFORME AL CALENDARIO QUE EL GOBIERNO FEDERAL ESTABLECE.

LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SU SERVICIO EN DÍA DOMINGO TENDRÁN DERECHO A UNA PRIMA ADICIONAL DE UN 25%, SOBRE EL SALARIO DE LOS DÍAS ORDINARIOS DE TRABAJO.

20.- LOS TRABAJADORES DE **"EL ORGANISMO"** CON JORNADA ESPECIAL Y DIURNA DISFRUTARAN ANUALMENTE DE CUATRO SEMANAS CALENDARIO AGREGÁNDOSE DOS DÍAS MÁS DE VACACIONES POR PERIODO, POR CADA QUINQUENIO QUE CUMPLA EL TRABAJADOR POR CONCEPTO DE VACACIONES, CON GOCE DE SALARIO TABULAR Y EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A) LAS VACACIONES SE DISFRUTARAN EN DOS PERÍODOS COMPLETOS DE DOS SEMANAS CALENDARIO CADA UNO DE ELLOS; PERIODOS QUE INCLUYEN LOS DÍAS DE DESCANSO DEL TRABAJADOR, EL PRIMERO DE ESTOS PODRÁ DISFRUTARSE INMEDIATAMENTE DESPUÉS QUE EL TRABAJADOR HUBIESE CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD DE SEIS MESES CON UN DÍA DE SERVICIO DENTRO DE **"EL ORGANISMO"**; EL SEGUNDO DE ELLOS SE PODRÁ DISFRUTAR AL HABER CUMPLIDO UN AÑO COMPLETO DE SERVICIO, SIN QUE ESTOS PERÍODOS SEAN ACUMULABLES Y SIN QUE LA FALTA DE DISFRUTE DE LAS VACACIONES PUEDAN COMPENSARSE CON REMUNERACIÓN ALGUNA.

B) LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE CADA ÁREA, DISFRUTARAN DE SUS VACACIONES DE MANERA QUE LAS LABORES NO SE VEAN PERJUDICADAS. PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ ELABORAR UN PROGRAMA ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE Y SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS DEL AÑO.

C) EN EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR, NO PUDIERA HACER USO DE LAS VACACIONES EN EL PERÍODO ESPECIFICADO EN EL PROGRAMA POR NECESIDADES DEL SERVICIO, LAS DISFRUTARA INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE IMPIDIERA EL DISFRUTE DE ELLAS.

D) EL PERIODO VACACIONAL SOLO PODRÁ SER MODIFICADO A SOLICITUD DEL TRABAJADOR, CON ACUERDO DE **“EL ORGANISMO”** Y **“EL SINDICATO”**, SIEMPRE Y CUANDO NO SE VEAN AFECTADAS LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

E) LOS PERIODOS VACACIONALES PODRÁN SER MODIFICADOS POR **“EL ORGANISMO”** SIEMPRE Y CUANDO SE TRATEN DE NECESIDADES DEL SERVICIO.

CAPITULO VI PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

21.- “EL ORGANISMO” PAGARÁ A SUS TRABAJADORES EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DE VACACIONES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUE ANTECEDE Y LES CUBRIRÁ ADEMÁS COMO PRIMA VACACIONAL EL 25% DE CADA PERIODO, CUBRIENDO A MAS TARDAR EN LA SEGUNDA CATORCENA DE MAYO UNA PARTE Y LA OTRA A MAS TARDAR EN LA SEGUNDA CATORCENA DE NOVIEMBRE, SUJETA A LOS LINEAMIENTOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ANUAL.

22.- LOS TRABAJADORES DE **“EL ORGANISMO”** QUE SE ENCUENTREN ACTIVOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, RECIBIRÁN VALES DE DESPENSA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE PUBLIQUEN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

23.- LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO TENDRÁN DERECHO A UN AGUINALDO ANUAL EQUIVALENTE A 40 DÍAS DEL SALARIO TABULAR, CON BASE AL TABULADOR EMITIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL SE CUBRIRÁ EN DOS PARTES, LA PRIMERA A MÁS TARDAR EL CATORCE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y LA SEGUNDA A MÁS TARDAR EL CATORCE DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

24.- EL AGUINALDO PARA LOS TRABAJADORES QUE NO HAYAN CUMPLIDO EL AÑO DE SERVICIO, SE LES PAGARÁ EN FORMA PROPORCIONAL AL TIEMPO TRABAJADO.

25.- CUANDO UN TRABAJADOR FALLEZCA **“EL ORGANISMO”** OTORGARA LA CANTIDAD RESULTANTE DEL 28% DEL SALARIO BASE ANUAL, AL BENEFICIARIO (S) DESIGNADO PREVIAMENTE POR EL TRABAJADOR, PRESENTANDO EL ACTA DE DEFUNCIÓN RESPECTIVA Y FIRMANDO DEL RECIBO CORRESPONDIENTE.

26.- “EL ORGANISMO” INSCRIBIRÁ A LOS TRABAJADORES QUE LO SOLICITEN POR ESCRITO AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CAPITALIZABLE, CON APORTACIONES DE LOS PROPIOS TRABAJADORES, **“EL SINDICATO”** Y DE **”EL ORGANISMO”**, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

27.- “EL ORGANISMO” EFECTUARÁ LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES.

28.- LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL BOMBERO SE INSTITUYE EL DÍA 22 DE AGOSTO DE CADA AÑO, EN EL QUE SE OTORGARAN RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS ECONÓMICOS A AQUELLOS QUE CUMPLAN 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 Y 40 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS, ASÍ COMO LOS QUE SE HAGAN ACREEDORES A OBTENER UN PREMIO AL MERITO UNA APORTACIÓN TECNOLÓGICA, AL VALOR Y A LA CONTINUIDAD ANUAL EN EL SERVICIO; ESTOS RECONOCIMIENTOS DEBERÁN ESTAR APROBADOS POR **“EL ORGANISMO”** Y **“EL SINDICATO”** A TRAVÉS DE LA COMISIÓN QUE AMBOS DESIGNEN, ASÍ MISMO NO PODRÁN ACTUALIZARSE DE UN AÑO A OTRO POR ENCIMA DEL INCREMENTO SALARIAL.

29.- “EL ORGANISMO” PROPORCIONARA BECAS A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ORGANISMO.

30.- “EL ORGANISMO” SE COMPROMETE A DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS CON EL ISSSTE, A EFECTO DE QUE SE PROPORCIONEN A TRAVÉS DE ESTE ULTIMO LOS SERVICIOS REFERENTES A TODAS LAS ESPECIALIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES DE LOS TRABAJADORES DE **”EL ORGANISMO”** Y SUS DERECHOHABIENTES.

31.- “EL ORGANISMO” PROPORCIONARÁ AL PERSONAL OPERATIVO UN SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO DERIVADOS DEL EJERCICIO O CON MOTIVO DEL

SERVICIO QUE PRESTA, PARA GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS Y POR MUERTE ACCIDENTAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DEBIDAMENTE COMPROBADOS. EN CASO DE QUE UN TRABAJADOR REQUIERA DE ALGÚN TRATAMIENTO DERIVADO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ESTE REBASE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA EN VIGOR, SERÁ **“EL ORGANISMO”** QUIEN CUBRIRÁ EL MONTO EXCEDIDO, ENTENDIÉNDOSE COMO ACCIDENTE DE TRABAJO, DESDE EL MOMENTO EN QUE SALE DE SU CASA HASTA QUE REGRESA A LA MISMA, INCLUYENDO LAS HORAS DE SERVICIO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 374 DE LA LEY.

32.- “EL ORGANISMO” CUBRIRÁ LAS APORTACIONES QUE FIJEN LAS LEYES RESPECTIVAS PARA QUE LOS TRABAJADORES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN, RECIBAN LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, COMO SON: CAPREPOL E ISSSTE.

33.- LAS TRABAJADORAS DISFRUTARAN DE LOS PERÍODOS PRE Y POST NATALES QUE LES OTORGA EL ISSSTE, DEBIENDO LA TRABAJADORA PRESENTAR LAS LICENCIAS MÉDICAS EXPEDIDAS POR DICHO INSTITUTO.

34.- LOS TRABAJADORES TENDRÁN UN SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, ESTA ULTIMA DETERMINADA POR EL ISSSTE Y POR LA SUMA EQUIVALENTE A 40 MESES DE SALARIO TABULAR.

ESTA PRESTACIÓN NO SE APLICARA A AQUELLOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN CON LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO, SALVO QUE EL TRABAJADOR PAGUE DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA LA PRIMA DEL SEGURO CORRESPONDIENTE, HACIENDO LOS PAGOS VÍA DEPÓSITO BANCARIO.

35.- “EL ORGANISMO” DOTARA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DE DOS UNIFORMES COMPUESTOS DE PANTALÓN Y/O FALDA, CAMISOLA, ZAPATOS Y PLAYERA; ASÍ MISMO LOS EQUIPOS NECESARIOS DE PROTECCIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES; LA COMISIÓN MIXTA DE UNIFORMES Y VESTUARIO PROPONDRÁ EL EQUIPO QUE SE REQUIERA TOMANDO EN CUENTA LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS E INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA.

36.- “EL ORGANISMO” PROPORCIONARÁ AL TRABAJADOR SINDICALIZADO CON JORNADA ESPECIAL EL SERVICIO DE COMEDOR SIN COSTO ALGUNO, EL CUAL INCLUYE DESAYUNO, COMIDA Y CENA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, SIEMPRE Y

CUANDO ESTÉN EN SERVICIO; SUMINISTRANDO DIRECTAMENTE POR MEDIO DE LOS PROVEEDORES, LAS PROVISIONES NECESARIAS PARA SU ELABORACIÓN, EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO; APLICANDO UNA DIETA ADECUADA QUE CONTRIBUYA AL BIENESTAR FÍSICO Y BUEN DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES.

37.- LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A LAS PRESTACIONES QUE OTORGA LA CAPREPOL CONFORME A LA LEY VIGENTE.

38.- LOS TRABAJADORES GOZARÁN DE UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD O PERSEVERANCIA POR CADA CINCO AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS ININTERRUMPIDAMENTE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENTE.

39.- TODO TRABAJADOR QUE SEA DESIGNADO A UN PUESTO DE CONFIANZA O ESTRUCTURA, PREVIO NOMBRAMIENTO OFICIAL HECHO POR ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DE **“EL ORGANISMO”**, O ELECTO PARA OCUPAR UN PUESTO DE REPRESENTACIÓN POPULAR, TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE OTORQUE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, DEBIENDO RENOVAR SU LICENCIA CADA SEIS MESES Y REINTEGRARSE A SU PUESTO O NIVEL A MÁS TARDAR DOS DÍAS DESPUÉS DE QUE CONCLUYA SU ENCARGO DE ESTRUCTURA O EL PUESTO DE REPRESENTACIÓN.

40.- “EL ORGANISMO” SE OBLIGA A ENTREGAR AL SINDICATO, A MÁS TARDAR EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MIL CUATROCIENTOS EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.

41.- “EL ORGANISMO” SE OBLIGA A ENTREGAR AL SINDICATO, NOVENTA DÍAS POSTERIORES DE LA ENTRADA EN VIGOR, LOS REGLAMENTOS DE COMISIONES SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, MIL CUATROCIENTOS EJEMPLARES DE CADA REGLAMENTO.

42.- “EL ORGANISMO” OTORGARA AL TRABAJADOR UN APOYO ECONÓMICO EQUIVALENTE AL 0.79 % DEL SALARIO BASE ANUAL, SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE TENER HIJOS ENTRE EL RANGO DE EDAD DE UN DIA HASTA 10 AÑOS, POR CONCEPTO DEL DÍA DEL NIÑO.

43.- “EL ORGANISMO” OTORGARA A LAS MADRES TRABAJADORAS UN APOYO ECONÓMICO EQUIVALENTE AL 0.79 % DEL SALARIO BASE ANUAL POR CONCEPTO DEL DÍA DE LA MADRE.

44.- “EL ORGANISMO” OTORGARA A LOS PADRES TRABAJADORES UN APOYO ECONÓMICO EQUIVALENTE AL 0.79 % DEL SALARIO BASE ANUAL POR CONCEPTO DEL DÍA DEL PADRE.

45.- “EL ORGANISMO” OTORGARÁ DOS DÍAS DE SALARIO TABULAR, AL TRABAJADOR QUE REGISTRE SU ASISTENCIA CON PUNTUALIDAD EN LA HORA ESTIPULADA PARA SU INGRESO, DURANTE TODAS LAS JORNADAS COMPRENDIDAS EN EL MES CORRESPONDIENTE

46.- “EL ORGANISMO”, POR ÚNICA OCASIÓN, OTORGARA AL TRABAJADOR COMO RECONOCIMIENTO, EL EQUIVALENTE A CUARENTA DÍAS DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO HAYA CUMPLIDO TREINTA AÑOS DE SERVICIO Y SEA JUBILADO EN LOS TÉRMINOS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA, INDEPENDIENTE DE LA PENSIÓN QUE LE SEA OTORGADA, POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

47.- “EL ORGANISMO” OTORGARA AL TRABAJADOR, POR CONCEPTO DE RIESGO DE INFECCION CONTAGIOSO UN 10 % DE SU SALARIO TABULAR MENSUAL.

48.- “EL ORGANISMO” OTORGARA AL TRABAJADOR EL “CONCEPTO ESPECIAL COMPENSACIÓN HCB EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO”, EQUIVALENTE AL 10% DEL SALARIO TABULAR MENSUAL, MISMO QUE SE PAGA DESDE EL UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, COMO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO SUSCRITO CON “**EL SINDICATO**”, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

49.- “EL ORGANISMO” SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO SUPERIOR LA CANTIDAD DE \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUAL.

50.- LAS MADRES TRABAJADORAS CON HIJOS MENORES A NUEVE MESES DE EDAD, REGISTRARAN SU ASISTENCIA HASTA UNA HORA DESPUÉS DE LA HORA DE ENTRADA DE LA JORNADA LABORAL, O UNA HORA ANTES DE SU HORARIO DE SALIDA, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SINDICAL AL JEFE DE ESTACIÓN Y/O JEFE DE ÁREA, ANEXANDO ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL MENOR.

PARA EL CASO DE TRABAJADORAS DE JORNADA ESPECIAL, EL BENEFICIO ANTERIOR SE APLICARA HASTA DOS HORAS, EN EL MISMO TENOR DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

51.- “EL ORGANISMO” PROPORCIONARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA DIFUNDIR A TRAVÉS DE SUS BOLETINES INFORMATIVOS Y LOS ÓRGANOS DE PRENSA LA INFORMACIÓN DE SUS ACTIVIDADES SINDICALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS, DEBIÉNDOSE LLEVAR A CABO ESTAS ACTIVIDADES POR EL PERSONAL QUE DE ACUERDO AL CONTRATO COLECTIVO ESTE FACULTADO PARA ELLO Y SIN QUE INTERFIERA EN LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, PARA LO CUAL **“EL ORGANISMO”** PROPORCIONO PIZARRAS PARA DICHS FINES CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES 1.90 METROS POR 1.20 METROS.

52.- A LOS TRABAJADORES SE LES CONCEDERÁ PERMISO CON GOCE DE SALARIO HASTA POR UN MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES PARA QUE ATIENDAN A SU HIJOS MENORES DE TRECE AÑOS DE EDAD, SIEMPRE Y CUANDO SEA POR ENFERMEDAD QUE AMERITE LA ATENCIÓN PERSONAL DEL TRABAJADOR, ESTA PRESTACIÓN SERÁ VALIDA TANTO PARA LOS TRABAJADORES DE JORNADA ESPECIAL, COMO PARA LOS TRABAJADORES DE JORNADA DIURNA, EN SU CASO. PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHO PERMISO, SERÁ NECESARIA LA CERTIFICACIÓN DEL ISSSTE, PARA LA COMPROBACIÓN DE LA ENFERMEDAD Y LA NECESIDAD DEL CUIDADO. EN CASOS DE ENFERMEDADES QUE AMERITEN LA HOSPITALIZACIÓN DEL CÓNYUGE O CONCUBINA, SEGÚN EL CASO, MEDIANTE LA COMPROBACIÓN DEL ISSSTE, SE PODRÁN CONCEDER A LOS TRABAJADORES DE JORNADA DIARIA TRES DÍAS NATURALES CON GOCE DE SALARIO, Y PARA LOS DE JORNADA ESPECIAL UN DÍA HÁBIL PARA LA HOSPITALIZACIÓN, DICHO TRAMITE SE REALIZARA POR CONDUCTO DEL JEFE DE ESTACIÓN, JEFE DE ÁREA Y/O SERVICIO A PETICIÓN DEL REPRESENTANTE SINDICAL Y TRATÁNDOSE DE CASOS ESPECIALES, SE HARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE **“EL ORGANISMO”**, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ÁREA Y A PETICIÓN DEL REPRESENTANTE SINDICAL.

53.- LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A SEIS DÍAS ECONÓMICOS AL AÑO, PARA DEDICARLOS A ACTIVIDADES DE CARÁCTER PERSONAL. ESTOS DÍAS SE CONCEDERÁN PREVIA SOLICITUD HECHA A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DEL SINDICATO (CGR) ANTE EL JEFE DE ESTACIÓN, JEFE DE ÁREA, JEFE DE SERVICIO O SUBDIRECTOR REGIONAL QUE CORRESPONDA.

PARA LO CUAL SE DEBERÁ REQUISITAR EL FORMATO INSTITUCIONAL, EN EL CUAL SE INDICARA PUNTUALMENTE LA FECHA DEL DÍA SOLICITADO, LOS DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR, SU LUGAR DE ADSCRIPCIÓN Y TURNO, EN AUSENCIA DEL JEFE DE ESTACIÓN, JEFE DE ÁREA Y/O JEFE DE SERVICIO O JEFE DE ÁREA EL SUBDIRECTOR REGIONAL, UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO EL FORMATO CORRESPONDIENTE, VERIFICARA LOS DATOS ASENTADOS Y SI PROCEDE, OTORGARA SU AUTORIZACIÓN.

AL OTORGARSE EL DÍA ECONÓMICO, EL JEFE DE LA ESTACIÓN, JEFE DE ÁREA, JEFE DE SERVICIO O SUBDIRECTOR REGIONAL, SEGÚN SEA EL CASO, DARÁ AVISO A LAS ÁREAS RESPECTIVAS DE **"EL ORGANISMO"** PARA EFECTOS DE CONTROL Y REGISTRO.

CAPITULO VII OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO" Y DE LOS TRABAJADORES

54.- SON OBLIGACIONES DEL ORGANISMO:

A) PAGAR AL TRABAJADOR EL SALARIO, GRATIFICACIONES, BENEFICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO CONFORME AL PRESENTE CONTRATO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

B) RESPETAR EN TODO MOMENTO LA PERSONALIDAD Y DIGNIDAD DEL TRABAJADOR DIRIGIÉNDOSE A ÉL RESPECTO A LAS INSTRUCCIONES DE TRABAJO EN FORMA RESPETUOSA, CLARA Y PRECISA.

C) CAPACITAR Y ADIESTRAR A LOS TRABAJADORES PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, DE ACUERDO A LOS PLANES QUE DETERMINE LA ACADEMIA DE BOMBEROS CON LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CONFORME A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN GENERAL.

D) PROPORCIONAR OPORTUNA Y GRATUITAMENTE A LOS TRABAJADORES ÚTILES, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, DE ACUERDO A LAS PARTICULARIDADES DEL TRABAJO Y DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, PARA EFECTUAR EL TRABAJO CONVENIDO; PARA PROTEGER DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIA, LA SALUD, LA INTEGRIDAD FÍSICA O LA VIDA DEL TRABAJADOR EN AQUELLAS LABORES QUE PUEDAN DAÑARLAS.

EL ORGANISMO DEBERÁ PROPORCIONAR LOS MENCIONADOS ÚTILES DE TRABAJO DE BUENA CALIDAD Y DEBERÁ REPONERLOS TAN LUEGO COMO DEJEN

DE SER EFICIENTES, EN TANTO QUE CUENTE CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

EL ORGANISMO NO COBRARÁ LOS DESPERFECTOS QUE SE OCACIONEN A LOS ÚTILES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TRABAJO NI LAS PERDIDAS DE DICHOS OBJETOS POR SUS TRABAJADORES, SIEMPRE Y CUANDO TALES DESPERFECTOS O PÉRDIDAS NO SEAN DEBIDOS A DESCUIDO NEGLIGENCIA O MALA FE, REPONIÉNDOLOS A LA BREVEDAD POSIBLE.

E) CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE FIJEN LAS LEYES O REGLAMENTOS PARA PREVENIR LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DURANTE EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO.

F) ABSTENERSE DE EJECUTAR CUALQUIER ACTO QUE RESTRINJA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, Y LAS DEMÁS QUE IMPONGA LA LEY Y EL PRESENTE CONTRATO.

G) NO INTERVENIR EN FORMA ALGUNA EN LOS ASUNTOS SINDICALES, DE ACUERDO AL ARTICULO 133 DE LA LEY, FRACCIONES IV, V Y VI.

H) PROPORCIONAR AL TRABAJADOR LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE RELATIVA A SU RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO.

I) PROPORCIONARA EJEMPLARES DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ORGANISMO.

J) PROPORCIONARA AL COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL UN LOCAL CON EL EQUIPO QUE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ORGANISMO LO PERMITA.

K) EL ORGANISMO SE ABSTENDRÁ DE UTILIZAR LOS SERVICIOS DEL PERSONAL DENTRO DE SU HORARIO DE TRABAJO EN LABORES AJENAS O DIFERENTES A SU DENOMINACIÓN DE PUESTO.

L) DARÁ RESPUESTA A LAS PETICIONES QUE POR ESCRITO LE DIRIJAN LOS TRABAJADORES.

M) LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A PERMUTAR SU LUGAR DE TRABAJO. UNA VEZ QUE SEA NORMADO EN EL REGLAMENTO DE TRABAJO SE INSTRUMENTARA.

N) LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A SUPLIR Y SER SUPLIDOS POR OTRO COMPAÑERO EN EL SERVICIO. UNA VEZ QUE SEA NORMADO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO SE INSTRUMENTARA.

O) PROPORCIONAR AL SINDICATO LA INFORMACIÓN QUE SOLICITE PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS REPRESENTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGA LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

55.- SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

A) CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LAS NORMAS DE DISCIPLINA QUE DETERMINE **“EL ORGANISMO”**,

DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LES SEAN APLICABLES.

B) CUMPLIR CON LAS NORMAS DE ORDEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO QUE DICTE “**EL ORGANISMO**” A TRAVÉS DE MANUALES, REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS, CIRCULARES O REGLAS DE CARÁCTER GENERAL SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO POR ESTE CONTRATO O LA LEY.

C) ACATAR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE RECIBAN DE SUS SUPERIORES, RESPECTO AL SERVICIO QUE PRESTAN.

D) OBSERVAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE CONTEMPLAN LAS NORMAS A LAS QUE ESTÁN SUJETOS.

E) EJECUTAR EL TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero Y PROBIIDAD APROPIADOS Y EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR CONVENIDOS.

F) MOSTRAR PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y DISCRECIÓN EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

G) AVISAR A SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR, LAS CAUSAS QUE LE IMPIDAN ASISTIR A SUS LABORES.

H) TENER EL DEBIDO CUIDADO DE GUARDAR LA COMPOSTURA Y DISCIPLINA, QUE SE EXIGEN DENTRO DE “**EL ORGANISMO**”, RELACIONADAS CON SU TRABAJO Y CON LAS NORMAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

I) DIRIGIRSE HACIA SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS Y DEMÁS COMPAÑEROS DE TRABAJO CON RESPETO Y CONSIDERACIÓN.

J) DIRIGIRSE A LA CIUDADANÍA CON RESPETO Y COMEDIMIENTO, A FIN DE QUE EL SERVICIO PRESTADO POR “**EL ORGANISMO**” SEA DE CALIDAD, EFICAZ Y OPORTUNO.

K) CONSERVAR EN BUEN ESTADO Y ENTREGAR LOS INSTRUMENTOS, MOBILIARIO, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y ÚTILES QUE PREVIO RESGUARDO QUE SE LE HAYA ASIGNADO “**EL ORGANISMO**” PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y RESPECTO DE AQUEL QUE LES ASIGNE PARA SU USO EN RAZÓN DEL PUESTO DESEMPEÑADO.

L) PRESTAR AUXILIO CUANDO POR SINIESTRO, RIESGO O NECESIDAD PELIGREN LAS PERSONAS QUE LABOREN EN “**EL ORGANISMO**”, INCLUSIVE LOS PROPIOS INTERESES DE ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO NO PONGAN EN PELIGRO SU INTEGRIDAD FÍSICA.

M) SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS Y EXÁMENES MÉDICOS QUE “**EL ORGANISMO**” CONSIDERE NECESARIOS.

N) ENTREGAR CUANDO ASÍ LE SEA REQUERIDO, LOS DOCUMENTOS, FONDOS, VALORES Y BIENES DE “**EL ORGANISMO**” CUYA ATENCIÓN, ADMINISTRACIÓN,

GUARDA Y CUIDADO ESTÁN A SU CARGO, ASÍ COMO EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE SU RELACIÓN DE TRABAJO.

O) INFORMAR OPORTUNAMENTE A **“EL ORGANISMO”** DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, ESTADO CIVIL Y EN GENERAL DE CUALQUIER OTRO DATO O INFORMACIÓN QUE TENGA POR OBJETO TUTELAR Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR, DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

P) NO INTERVENIR EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Q) REPONER A **“EL ORGANISMO”** LOS ÚTILES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO QUE SUFRAN DETERIORO O PÉRDIDA EN FORMA INTENCIONAL O POR NEGLIGENCIA DEBIDAMENTE COMPROBADA, QUE CAUSE EL TRABAJADOR.

R) LAS DEMÁS QUE IMPONGAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

56.- “EL ORGANISMO” SE OBLIGA A DEDUCIR DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DE **“EL SINDICATO”**, LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL QUE POR ESCRITO LE COMUNIQUE **“EL SINDICATO”**, DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ SEÑALAR LA FORMA Y EL MONTO DE LAS DEDUCCIONES, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS A QUIENES DEBA ENTREGARSE LAS SUMAS DEDUCIDAS, OTORGÁNDOSE OPORTUNAMENTE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES Y HACIÉNDOSE EL PAGO DENTRO DE LAS NOVENTA Y SEIS HORAS DESPUÉS DE LOS DESCUENTOS RESPECTIVOS.

57.- “EL ORGANISMO” ESTA OBLIGADO DENTRO DE UN TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, A HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE ACUERDE **“EL SINDICATO”**, DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE SU ESTATUTO, SIEMPRE Y CUANDO NO TRANSGREDA LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y/O LO PREVISTO EN LA LEY.

58.- LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE CADA CENTRO DE TRABAJO O ESTACIÓN DE BOMBEROS, TRATARAN INICIALMENTE LOS ASUNTOS DE SU CENTRO DE TRABAJO Y LOS TRAMITARAN CON LAS AUTORIDADES DE ESTE, FORMULANDO SU PETICIÓN POR ESCRITO, DEBIENDO RESOLVER POR ESCRITO EL REPRESENTANTE DE **“EL ORGANISMO”** EN UN TERMINO NO MAYOR DE CUARENTA Y OCHO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA PETICIÓN SINDICAL, Y LA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER FUNDADA Y

MOTIVADA, EXPRESADO CON CLARIDAD LAS ARGUMENTACIONES CORRESPONDIENTES.

CAPITULO VIII SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

59.- SON CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES DE PRESTAR EL SERVICIO Y PAGAR EL SALARIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS TRABAJADORES Y **“EL ORGANISMO”** RESPECTIVAMENTE, LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY, Y DEMAS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES.

LOS TRABAJADORES REGRESARAN A LABORAR AL SERVICIO DE **“EL ORGANISMO”** EN LOS TÉRMINOS EN QUE LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY.

60.- SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL LAS PREVISTAS POR EL ARTICULO 53 DE LA LEY.

61.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL ORGANISMO”** AQUELLAS QUE ENUMERA EL ARTICULO 47 DE LA LEY.

62.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TRABAJADOR AQUELLAS QUE ENUMERA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

CAPITULO IX SANCIONES

63.- “EL ORGANISMO”, ANTES DE IMPONER SANCIONES INTERNAS A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, DEBERÁ ESCUCHARLOS EN SU DEFENSA; CON PRESENCIA DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, PREVIO CITATORIO A AMBOS, PARA EL EFECTO DE QUE EXPRESEN LO QUE CONVenga A SUS INTERESES Y ESTAR EN SITUACIÓN DE APLICAR, EN SU CASO, LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, LEVANTANDO EL ACTA ADMINISTRATIVA RESPECTIVA.

CAPITULO X INSTALACIÓN DE COMISIONES MIXTAS

64.- “EL ORGANISMO” Y “EL SINDICATO” CONVIENEN EN INTEGRAR LAS SIGUIENTES COMISIONES:

- 1.- MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.
- 2.- MIXTA DE ESCALAFÓN DE INGRESO
- 3.- MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE
- 4.- MIXTA DE REGLAMENTO INTERIOR.
- 5.- MIXTA DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO
- 6.- MIXTA DE MATERIAL RODANTE, EQUIPO ESPECIALIZADO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO
- 7.- MIXTA DE FOMENTO AL DEPORTE Y LA CULTURA

65.- “EL ORGANISMO” EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA FRACCIÓN XIII DEL APARTADO “A” DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 132 FRACCIONES XV, 153 DE LA “A” A LA “X” , Y 391 FRACCIÓN VI, VIII Y IX DE LA LEY, SE OBLIGA A PROPORCIONAR CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A TODOS SUS TRABAJADORES, CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS O QUE SE LLEGARAN A ESTABLECER POR PARTE DE LA ACADEMIA DE BOMBEROS CON LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE PARA EL EFECTO SE FORME, ADECUÁNDOLOS A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL PROPIO ORGANISMO, DICHS PLANES Y PROGRAMAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN. ESTA COMISIÓN SE CONSTITUIRÁ EN UN TERMINO NO MAYOR DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

66.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 153 “A” DE LA LEY, TODOS LOS TRABAJADORES TIENEN DERECHO A QUE **“EL ORGANISMO”** LES PROPORCIONE CONTINUAMENTE LOS ELEMENTOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN SU TRABAJO QUE LES PERMITA ELEVAR SU NIVEL DE VIDA. LA CAPACITACIÓN DEBERÁ IMPARTIRSE AL TRABAJADOR DURANTE LAS HORAS DE SU JORNADA DE TRABAJO, EVITANDO EN TODO MOMENTO INTERRUPCIONES A LA OPERATIVIDAD. LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN SE TOMARAN EN CUENTA PARA LAS PROMOCIONES QUE TENGAN LOS TRABAJADORES.

67.- LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE TENDRÁ COMO FUNCIONES ESTUDIAR Y RECOMENDAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SALUD DEL TRABAJADOR, PROPONER MEDIDAS PARA PREVENIRLOS Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERNO QUE SE FORMULE Y DEMÁS FUNCIONES QUE LE OTORQUE EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL ARTÍCULO 509 DE LA LEY Y 125 Y 126 DEL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, ASÍ COMO LA

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-STPS-1993 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, ESTA COMISIÓN SE CONSTITUIRÁ EN UN TERMINO NO MAYOR DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

68.- EN LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS CRITERIOS, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS GENERALES PARA EL CAMBIO DE PUESTO O NIVEL Y PROMOCIÓN DE LOS TRABAJADORES, CONSIDERANDO LOS DERECHOS DE ANTIGÜEDAD ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS DEL TRABAJADOR PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES QUE SE GENEREN EN FORMA PERMANENTE, POR CUALQUIER CAUSA LEGAL, ESTA COMISIÓN SE CONSTITUIRÁ EN UN TERMINO NO MAYOR DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

69.- LA COMISIÓN MIXTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ES LA ENCARGADA DE INTEGRAR EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES OBLIGATORIAS PARA LOS TRABAJADORES Y **“EL ORGANISMO”** EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DEL MISMO, NO SON MATERIA DEL REGLAMENTO LAS NORMAS DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE FORMULE DIRECTAMENTE **“EL ORGANISMO”** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTA COMISIÓN SE CONSTITUIRÁ EN UN TERMINO NO MAYOR DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

70.- LA COMISIÓN MIXTA DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO ES LA ENCARGADA DE PROPONER Y DEFINIR LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS NECESARIOS EN UNA FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO, ESTA COMISIÓN SE CONSTITUIRÁ EN UN TERMINO NO MAYOR DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

71.- LA COMISIÓN MIXTA DE MATERIAL RODANTE, EQUIPO ESPECIALIZADO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO ES LA ENCARGADA DE PROPONER Y DEFINIR LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS NECESARIOS EN UNA FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE, EQUIPO ESPECIALIZADO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, ESTA COMISIÓN SE CONSTITUIRÁ EN UN TERMINO NO MAYOR DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

72.- LA COMISIÓN MIXTA DE FOMENTO AL DEPORTE Y LA CULTURA ES LA ENCARGADA DE PROPONER Y DEFINIR LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

NECESARIOS EN UNA FICHA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y DEPORTE.

73.- DEROGADA.

74.- LAS COMISIONES MIXTAS CONVENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE INTEGRARÁN CON EL IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE **“EL ORGANISMO”** Y DE TRABAJADORES MIEMBROS DE **“EL SINDICATO”** Y TENDRÁN LAS FUNCIONES QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN CADA CASO.

LAS COMISIONES MIXTAS FORMULARÁN SUS BASES Y REGLAMENTOS EN LOS PRIMEROS SEIS MESES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO COLECTIVO Y DEFINIRÁN SU PLAN DE TRABAJO. POR LO QUE **“EL ORGANISMO”** OTORGARÁ LAS FACILIDADES A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MIXTAS PARA PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO SE ESTABLECE QUE EN TANTO SE ELABORAN LOS REGLAMENTOS DE LAS COMISIONES MIXTAS OBSERVARAN LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES EN CADA UNA DE LAS MATERIAS.

75.- LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO SERÁN CONSIDERADOS DE BASE DESPUÉS DE SEIS MESES DE SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO TENGAN NOTA DESFAVORABLE EN SU EXPEDIENTE Y ESTÉN AFILIADOS AL SINDICATO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 153 G DE LA LEY.

76.- “EL ORGANISMO” SE OBLIGA A OTORGAR DOS DÍAS DE DESCANSO AL AÑO POR CONCEPTO DE “BUENA DISPOSICIÓN”; UNA VEZ QUE LA COMISIÓN MIXTA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO EMITA LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS.

77.- “EL ORGANISMO” SE COMPROMETE A PAGAR A LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE **“COMPENSACION AL DESARROLLO HCBDF”** LA CANTIDAD DE \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PAGADERO EN LA SEGUNDA CATORCENA DEL MES DE DICIEMBRE.

78.- QUE **“EL ORGANISMO”** SE COMPROMETE A DAR ASCENSOS ANUALES DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE PLAZAS Y CUBRIR DE INMEDIATO EL PUESTO VACANTE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN.

79.- “EL ORGANISMO” SE COMPROMETE A PAGAR A LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE **“AYUDA PARA TRANSPORTE HCBDF”** LA CANTIDAD DEL 0.5% DEL SALARIO BASE ANUAL, DICHA CANTIDAD SE PAGARA MENSUALMENTE.

80.- “EL ORGANISMO” SE COMPROMETE A QUE LOS TRABAJADORES QUE SE JUBILEN O PENSIONEN LO HARÁN CON EL NIVEL INMEDIATO SUPERIOR AL QUE PERTENECÍAN, DICHO TRÁMITE SE INICIARA CON 6 MESES 1 DÍA DE ANTICIPACIÓN, NO SIENDO REVOCABLE SU PETICIÓN DE JUBILACIÓN O PENSIÓN SEGÚN SEA EL CASO.

81.- CONVIENE **“EL ORGANISMO”** QUE A PROPUESTA DEL SINDICATO SE NOMBRE A CUATRO TRABAJADORES SINDICALIZADOS COMO COMISIONADOS ANTE LA CAPREPOL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS GESTIONES DE PREVISIÓN SOCIAL.

82.- “EL ORGANISMO” SE COMPROMETE A PAGAR A LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE **“ESTIMULO AL TRABAJADOR SINDICALIZADO HCBDF”** LA CANTIDAD DE \$215.00 (DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) MENSUAL.

83.- “EL ORGANISMO” Y SINDICATO CONVIENEN EN QUE LA PLAZA DEL JUBILADO, PENSIONADO O FALLECIDO, SEA TRANSFERIBLE A UN FAMILIAR DIRECTO CON LA CATEGORÍA DE NUEVO INGRESO (BOMBERO), QUE CUMPLA CON EL PERFIL DETERMINADO POR **“EL ORGANISMO”**, CON TIEMPO DE ESPERA MÁXIMO DE SEIS MESES PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

84.- “EL ORGANISMO” OTORGARA A LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE **“COMPENSACIÓN 1871-2009 HCBDF”**, EL 0.5% DEL SALARIO BASE ANUAL, DICHA CANTIDAD SE PAGARA MENSUALMENTE.

85.- LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS POR PARTE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS PREFERENTEMENTE SE PODRÁN CONTRATAR POR HONORARIOS COMO INSTRUCTORES Y CONSULTORES DE ADIESTRAMIENTO, PREVIO CONVENIO ENTRE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, EL SINDICATO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS Y EL INTERESADO. LOS CONVENIOS RELATIVOS NO AFECTARAN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES NI DESPLAZARA PERSONAL SINDICALIZADO.

86.- “EL ORGANISMO” SE COMPROMETE A LA CREACIÓN DE UNA GUARDERÍA PARA LOS HIJOS DE MADRES Y PADRES TRABAJADORES Y EN TANTO NO EXISTA LA GUARDERÍA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE

LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES QUE SI LAS TENGAN, PREVIA SOLICITUD DEL TRABAJADOR(A).

87.- “EL ORGANISMO” SE OBLIGA A LA REALIZACIÓN DE UN CHEQUEO MÉDICO GENERAL ANUAL A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y VACUNACIÓN PERIÓDICA PARA QUE SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

88.- SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES HORARIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PARA EL PERSONAL LLAMADO DEL DIARIO:

A) PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y PARA EL PERSONAL QUE LABORA CON LAS FUNCIONES DE ENLACE EN LAS DIFERENTES ESTACIONES DE **”EL ORGANISMO”**, EL HORARIO QUE SE ESTABLECE SERÁ DE LAS 8:00 A LAS 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, CON MEDIA HORA DE DESCANSO.

B) PARA EL PERSONAL LLAMADO DEL DIARIO, EL HORARIO SERÁ DE 7:00 A LAS 15:00 HORAS, CON UNA HORA PARA TOMAR EL DESAYUNO ÚNICAMENTE, DE LUNES A VIERNES.

EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE AJUSTAR LOS HORARIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA ÁREA, PREVIO ACUERDO ENTRE **“EL ORGANISMO”**, SINDICATO Y EL TRABAJADOR, MISMO QUE DEBERÁ DE HACERSE CONSTAR POR ESCRITO.

89.- “EL ORGANISMO” SE COMPROMETE A OTORGAR LAS BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CON UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8 GENERAL.

90.- “EL ORGANISMO” SE COMPROMETE A OTORGAR A **“EL SINDICATO”**, PARA GASTOS DIVERSOS, CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES SINDICALES, LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.

91.- LOS PREMIOS EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL BOMBERO SE OTORGARÁN PREVIO ACUERDO ENTRE **“EL ORGANISMO”** Y EL SINDICATO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

92.- “EL ORGANISMO” OTORGARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA MEDIANTE LA POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA TODAS LAS ESTACIONES Y CENTROS DE TRABAJO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

93.- “EL ORGANISMO” OTORGARA AL TRABAJADOR, CUANDO HAYA CUMPLIDO VEINTINUEVE AÑOS, NUEVE MESES DE SERVICIO EN EL ORGANISMO, UNA LICENCIA PRE JUBILATORIA POR TRES MESES CON GOCE DE SALARIO, A FIN DE QUE REALICE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA SER JUBILADO EN LOS TÉRMINOS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN.

94.- “EL ORGANISMO” OTORGARA EL SERVICIO DE INTENDENCIA (LIMPIEZA) EN TODAS LAS ESTACIONES Y CENTROS DE TRABAJO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL EJERCICIO 2009, EL AUMENTO SALARIAL CONSISTIRÁ EN EL 5% DIRECTO AL SALARIO TABULAR, EL CUAL SERÁ RETROACTIVO AL 1 DE ENERO DE 2009 Y PAGADERO EN LA SEGUNDA CATORCENA DE SEPTIEMBRE DE 2009.

SEGUNDO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE ADEMÁS DEL 5% DE AUMENTO DIRECTO AL SALARIO, LAS PRESTACIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERO.- LAS CLÁUSULAS DE NUEVA CREACIÓN SERÁN PAGADERAS EN LA SEGUNDA CATORCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

CUARTO.- EN RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA **12** DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FIRMA, SE CONTARÁN NOVENTA DÍAS PARA SU ENTRADA EN VIGOR.

QUINTO.- EL PAGO DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO, SEÑALADO Y REGULADO EN LA CLÁUSULA **14, SEGUNDO PÁRRAFO** DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO RESPECTIVO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, POR LO TANTO HASTA ESA FECHA Y UNA VEZ DEVENGADO, SERÁ EXIGIBLE SU PAGO.

SEXTO.- EL PAGO DE LA PRIMA DOMINICAL SEÑALADO Y REGULADO EN LA CLÁUSULA **19** DEL PRESENTE CONTRATO, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, POR LO TANTO HASTA ESA FECHA Y UNA VEZ DEVENGADO, SERÁ EXIGIBLE SU PAGO.

SÉPTIMO.- EL SUMINISTRO DE LAS PROVISIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS SE HARÁ, DIRECTAMENTE POR MEDIO DE

LOS PROVEEDORES, EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO, QUE SE SEÑALA EN LA CLAUSULA **36**, SERÁ A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

OCTAVO.- EN RELACIÓN A LA CLAUSULA **65**, EL ORGANISMO SE COMPROMETE A CERTIFICAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN SUS FUNCIONES Y ESPECIALIDAD, EN UN TIEMPO NO MAYOR A SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENO.- EN RELACIÓN AL PAGO SEÑALADO EN LA CLAUSULA **79** DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE ÚNICAMENTE COMPRENDERÁ EL PERIODO QUE VA DEL MES DE JULIO AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2009; POSTERIORMENTE A PARTIR DEL EJERCICIO 2010 COMPRENDERÁ EL AÑO COMPLETO DEL EJERCICIO CORRIENTE.

DÉCIMO.- EN RELACIÓN AL PAGO SEÑALADO EN LA CLAUSULA **84** DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE ÚNICAMENTE COMPRENDERÁ EL PERIODO QUE VA DEL MES DE JULIO AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2009; POSTERIORMENTE A PARTIR DEL EJERCICIO 2010 COMPRENDERÁ EL AÑO COMPLETO DEL EJERCICIO CORRIENTE.

DÉCIMO PRIMERO.- CON RESPECTO AL PAGO SEÑALADO EN LA CLAUSULA **90** DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE ÚNICAMENTE COMPRENDERÁ EL PERIODO QUE VA DEL MES DE JULIO AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2009; POSTERIORMENTE A PARTIR DEL EJERCICIO 2010 COMPRENDERÁ EL AÑO COMPLETO DEL EJERCICIO CORRIENTE.

DÉCIMO SEGUNDO.- EN RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA **92** DEL PRESENTE CONTRATO, ESE SERVICIO SE PROPORCIONARA A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2009.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR ““**EL ORGANISMO**””

**PRIMER SUPERINTENDENTE.
RAUL ESQUIVEL CARBAJAL.
DIRECTOR GENERAL.**

**LIC. MANUEL ASSAD ÁVILA.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**

**LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ URBINA.
SUBDIRECTOR JURÍDICO.**

**LIC. ALEJANDRO HILARIO MAÑÓN
TOVAR.
J.U.D. DE RELACIONES LABORALES.**

POR “EL SINDICATO”

**C. ISMAEL FIGUEROA FLORES.
SECRETARIO GENERAL.**

**C. JOEL BENJAMIN RAMIREZ CASAS.
SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS.**

**C. RUBÉN LÓPEZ MEDINA.
SECRETARIO DE FINANZAS.**

**C. MARTÍN RAFAEL GORDILLO
ENRÍQUEZ.
SECRETARIO DE ACTAS.**

TESTIGOS DE HONOR

**LIC. JESUS CAMPOS LINAS.
PRESIDENTE TITULAR DE LA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.**

**LIC. JUSTO FEDERICO ESCOBEDO
MIRAMONTES.
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE
PERSONAL DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL.**